



Resolución Directoral Regional

N^o 0095 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N° 2189844, de fecha 17 de enero del 2019, emitida por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 023-2019-CDJE-GRSM-PPR/LKDCM-848-2016, sobre rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 2203-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor de **ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE**; asimismo, recaído en el expediente judicial N°00848-2016-0-2201-JR-LA-01, en un total de cinco (05) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Regional N°02203-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por el demandante **ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE**, específicamente en la parte Resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución Directoral Regional, se consignó el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, “desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012...”; debiendo ser lo correcto, reconocer el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), “...desde el 01 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012...”, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N° 09, de fecha 12 de marzo del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, recaído en el Expediente Judicial N°00848-2016-0-2201-JR-LA-01;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02284-2018-GRSM/DRE, de fecha 18 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe “Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.





Resolución Directoral Regional

Nº 0095 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral Regional N° 02203-2018-GRSM/DRE, de fecha 14 de diciembre del 2018, perteneciente a ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
Parte Resolutiva (Artículo Primero)	el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, del demandante ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE	el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, desde el 01 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012, <i>del demandante</i> ALINDOR SANTA CRUZ BUSTAMANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de Rioja la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación